



San Andrés Islas, Ocho (08) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	88001-4003-003-2016-00127-00
Demandante	MIRYAM ARENAS
Demandado	CLARA JAMES BENT Y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto de Sustanciación No.	00265-022

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado lo que en el se expone, haciendo uso del control de legalidad establecido en el Art. 132 del C.G.P., y como quiera existen dentro del proceso ciertas inconsistencias y vicisitudes que hacen necesarias aclararse antes de fijar fecha para audiencia.

Conforme a lo anterior y en aplicación a lo estipulado en el Art. 170 ibidem, el Despacho considera pertinente decretar unas pruebas de oficio con el fin de esclarecer el presente asunto, de la siguiente manera:

1. Oficiar al Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que certifique las personas que figuren como titular del derecho real de dominio sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 450-15351, habida cuenta que en el certificado de tradición de dicho inmueble también se refiere a titulares del derecho real de dominio a la señora Gertrudis James de Peterson y Jorge Gonzalo Peterson James.
2. Por otra parte por secretaria ofíciase a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que certifique si la señora CLARA JAMES BENT identificada con la C.C. No. 23.245.296 se encuentra vigente o si reposa en dicha entidad el certificado de defunción de la misma persona allegando a este despacho uno u otro certificado.

Así mismo, observa el Despacho que existen medidas cautelares de inscripción de demanda de pertenencia ante los juzgados primero y segundo civiles municipales de este localidad, dentro de este mismo inmueble, por lo que para la plena identificación e individualización sobre la porción de terreno que se pretende prescribir, el Despacho ordenará que por secretaria se proceda a oficiar a los otros juzgados- primero y segundo civiles municipales de este localidad, para que certifiquen el estado de todos los procesos que cursan en esos Despachos Judiciales contra la señora CLARA JAMES BENT y donde se pretende prescribir el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 450-15351 y los linderos y medidas de los mismos

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Oficiar al Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que certifique las personas que figuren como titular del derecho real de dominio sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 450-15351, habida cuenta que en el certificado de tradición de dicho inmueble también se refiere a titulares del derecho real de dominio a la señora Gertrudis James de Peterson y Jorge Gonzalo Peterson James., por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Oficiar a la Registraduría Nacional del estado Civil, para que certifique si la señora CLARA JAMES BENT identificada con la C.C. No. 23.245.296 se encuentra vigente o si reposa en dicha entidad el certificado de defunción de la misma persona allegando a este despacho uno u otro certificado.

TERCERO: Oficiar a los juzgados primero y segundo civiles municipales de esta localidad, para que certifiquen el estado de todos los procesos que cursan en esos Despachos Judiciales contra la señora CLARA JAMES BENT y donde se pretende prescribir el inmueble con folio de



matrícula inmobiliaria No. 450-15351, indicando los linderos y medidas de cada uno de los procesos de pertenencia incoados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE

JUEZA

Natally Púa

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94126ea51669c680389fb4991a8adffc45a4ab71c7a72bc48185a88a6ede79c6**

Documento generado en 09/08/2022 01:59:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**